



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-59204476-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 23 de Mayo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2019-111694084- -APN-ATR#MPYT

---

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-195-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 3/7 del IF-2020-07724928-APNATR#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1097/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.05.23 12:36:03 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.05.23 12:36:04 -03:00

En la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Comisión Paritaria por el sector trabajador representado por el **SINDICATO DE PRENSA ROSARIO**, entidad de primer grado con Personería Gremial otorgada el 7 de noviembre de 1961 en el Expediente Nº 14.421/59, Inscripta en el Registro de Asociaciones de Trabajadores con Personería Gremial bajo el Nº 486 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el 11 de julio de 1962 -Certificado Nº 47-, con domicilio en Juan Manuel de Rosas 958 de la ciudad de Rosario, los paritarios señores EDGARDO NESTOR CARMONA D.N.I. Nº 11.752.672, ALICIA ROSA SIMEONI D.N.I. Nº 11.446.827, ADRIANA ISAGUIRRE D.N.I. 12.944.845, y el paritario y los delegados del personal comprendido en el CCT Nº 153/91 EVER LEANDRO ARNOLDO D.N.I. Nº 32.984.297 y LEONARDO MATÍAS GAMULÍN, D.N.I. Nº 33.021.022, y por el sector empleador en representación de **TELEVISIÓN LITORAL S.A. -Canal 3 Rosario-** el paritario señor ROBERTO TOMÁS GARDINER D.N.I. 26.202.780, quien se encuentra suficientemente facultado para este acto conforme surge del PODER ESPECIAL otorgado con fecha 3 de julio de 2013 por ante el escribano público Pablo Peña, titular del Registro Nº 76 de Rosario, mediante Escritura Nº 151, domiciliado en Avenida Pte. Perón 8101 de la ciudad de Rosario, se celebra el presente acuerdo cuyo contenido se especifica en los siguientes puntos:

#### **Artículo 1º.- Vigencia**

En el marco de la paritaria salarial 2019, las partes convienen en forma excepcional y transitoria acordar un primer tramo de ésta, que se extiende desde el 1º de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

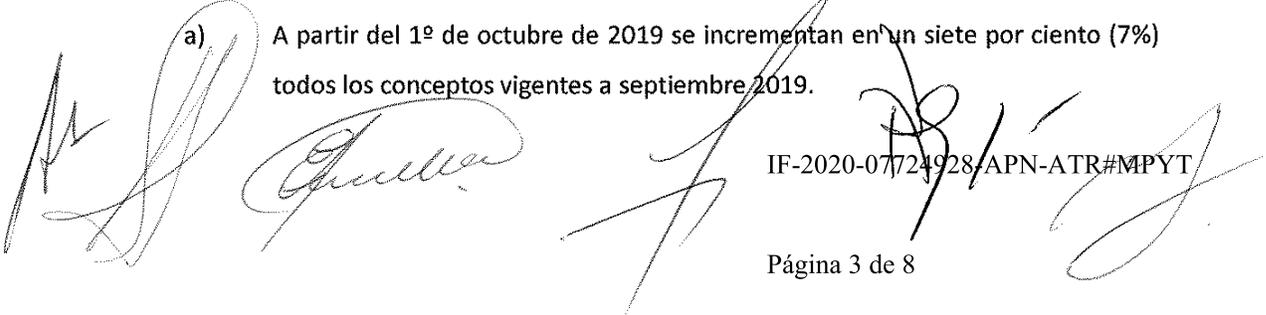
#### **Artículo 2º.- Ámbito de aplicación**

Todos los trabajadores de **CANAL 3** que se encuentran encuadrados en el C.C.T. Nº 153/91.

#### **Artículo 3º.- Condiciones económicas**

Las partes acuerdan un incremento salarial equivalente al catorce por ciento (14%) sobre todos los rubros salariales, remunerativos y no remunerativos vigentes a septiembre de 2019, que se realizará de conformidad al siguiente cronograma:

- a) A partir del 1º de octubre de 2019 se incrementan en un siete por ciento (7%) todos los conceptos vigentes a septiembre 2019.



IF-2020-07724928-APN-ATR#MPYT

- b) A partir del 1º de enero de 2020, todos los conceptos vigentes a septiembre 2019, se incrementarán en un catorce por ciento (14%), absorbiendo el siete por ciento (7%) de la etapa anterior.

**Artículo 4º.- Asignación extraordinaria**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3º.- del presente, la empresa abonará una asignación extraordinaria de carácter no remunerativo, no bonificable y por única vez, en orden al carácter excepcional que reviste este pago de pesos quince mil (\$ 15.000), conforme a la definición que por contrario sensu estipula el artículo 6 de la Ley 24.241 el que se integra por los siguientes conceptos y montos. Se abonará en tres pagos y de la siguiente forma:

- a) La primera cuota de pesos cinco mil (\$ 5.000) en el marco de las previsiones contempladas en el DNU 665/19;
- b) La segunda cuota de pesos cinco mil (\$ 5.000) a abonar con las remuneraciones de noviembre de 2019;
- c) La tercera cuota de pesos cinco mil (\$ 5.000) junto a las remuneraciones del mes de enero de 2020.

**Artículo 5º.- Bonificación por antigüedad**

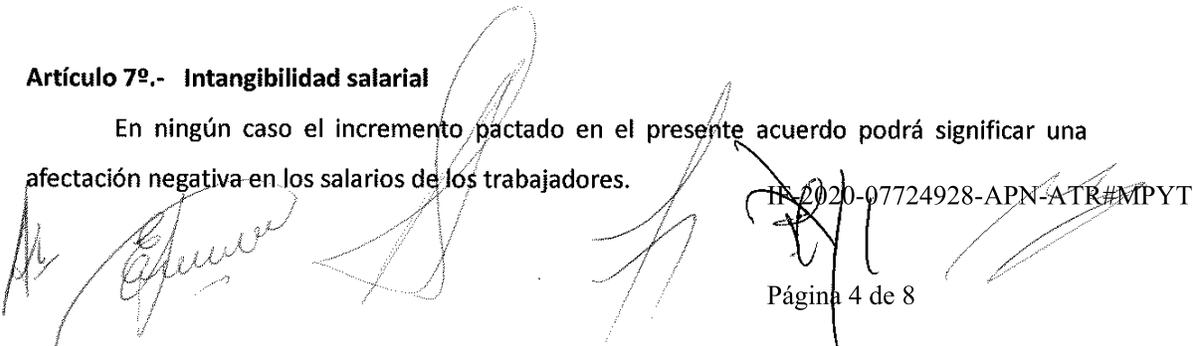
Las partes acuerdan ratificar la vigencia del artículo 7º de los acuerdos salariales fecha 25 de octubre de 2012 y 21 de octubre de 2013; artículo 6º de fecha 23 de octubre de 2014; artículo 5º de fecha 26 de octubre de 2015, artículo 5º de fecha 5 de octubre de 2016 y artículo 5º del 29 de diciembre de 2017, artículo 5º de fecha 17 de diciembre de 2018 en el sentido de que partir del 1º de junio de 2013, la bonificación por antigüedad prevista por el artículo 25 del C.C.T. 153/91 será equivalente al 2% (dos por ciento) del sueldo básico de la categoría inmediatamente superior a la que revista el trabajador por cada año de antigüedad computable.

**Artículo 6º Forma de liquidación:**

El impacto derivado del incremento aquí previsto se abonará en forma de anticipo el 15 de noviembre de 2019 y bajo la voz "Ajuste acuerdo Oct. 2019". La liquidación correspondiente se verá reflejada en los recibos de sueldo de noviembre de 2019.

**Artículo 7º.- Intangibilidad salarial**

En ningún caso el incremento pactado en el presente acuerdo podrá significar una afectación negativa en los salarios de los trabajadores.



IF 2020-07724928-APN-ATR#MPYT

#### **Artículo 8º.- Reconocimiento de representatividad**

Las partes se reconocen recíprocamente la legítima representación de los sectores trabajadores y empleadores de la actividad abarcada por el CCT N° 153/91 y ratifican expresamente el CCT N° 153/91 lo que hace inaplicable cualquier otro Convenio Colectivo para los ámbitos territorial y personal que el mismo abarca, mientras el mismo subsista en su vigencia.

#### **Artículo 9º.- Compromiso Convencional**

En razón de las características del acuerdo arribado, las partes, en un marco de diálogo y procurando preservar la armonía laboral y la paz en las relaciones colectivas, se comprometen a continuar negociando a partir del 1º de abril de 2020 con el objeto de dar continuidad a la negociación paritaria salarial y con el propósito de integrar los meses remanentes de la pauta anual para los meses de abril a septiembre de 2020.

#### **Artículo 10º.- Aporte solidario**

Se establece para todos los beneficiarios del CCT N° 153/91 NO AFILIADOS AL SINDICATO DE PRENSA ROSARIO y que por ende no aportan el CUATRO POR CIENTO (4%) en concepto de cuota sindical, un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,5%) de la remuneración integral mensual sujeta a aportes jubilatorios, a partir de la vigencia de las nuevas escalas. Este aporte estará destinado a sostener actividades de capacitación y formación profesional de los trabajadores abarcados por el CCT N°153/91, mejorar sus condiciones de vida y de los integrantes de su grupo familiar y asegurar la eficiencia del funcionamiento administrativo, social y cultural de la organización sindical conforme la ley 14.250. La empleadora deberá depositar los importes respectivos en los mismos plazos establecidos para los aportes y contribuciones correspondientes a la Seguridad Social, en el Banco de la Nación Argentina -Cuenta 444 16223/18- Rosario-, a la orden del Sindicato de Prensa Rosario. En todos los casos el empleador deberá acompañar una nómina detallada del personal al que correspondan las retenciones efectuadas. Este aporte solidario se extenderá durante la vigencia de este acuerdo del 1º de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020.

#### **Artículo 11º.- Aporte extraordinario**

Las partes acuerdan que debido a que una de las funciones del FONDO DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO aprobado en la Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1987 es contribuir a aminorar el impacto en la economía de los representados por el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO originado en el pago de los importes

IF 2020-07724928-APN-ATR#MPYT

de prestaciones y/o el costo de los coseguros que no cubre a sus beneficiarios la OBRA SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DE PRENSA ROSARIO, TELEVISION LITORAL S.A aportará el uno por ciento (1%) de las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores que integran el ámbito personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 153/91. A partir del mes de marzo de 2020, este valor será depositado en la Cuenta N° 30204441626457 del Banco de la Nación Argentina en igual fecha que las establecidas para el pago de los aportes y contribuciones mensuales establecidas por la Seguridad Social, dicha contribución por su naturaleza jurídica obligacional se ajusta a lo dispuesto por el artículo 8 de la ley 23.551 y el artículo 4 del Decreto N° 467/88.

#### Artículo 12º.- Escala salarial

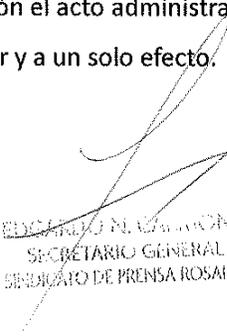
La nueva escala salarial del C.C.T. N° 153/91 se encuentra detallada en el "Anexo A" que forma parte integrante del presente.

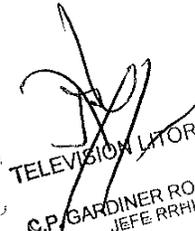
#### Artículo 13º.- Homologación

Las partes convienen en presentar este acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separada a solicitar ante el Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Empleo y Trabajo de la Nación el acto administrativo que así lo declare, firmándose cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Eder Arnoldo

  
ALICIA SIBRONI  
Secretaria Adjunta  
Sindicato de Prensa Rosario

  
EDUARDO N. CASTELLONI  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

  
TELEVISION LITORAL S.A.  
C.P. GARDINER ROBERTO T.  
JEFE RRHH

  
LEONARDO  
BARMUCH

  
AS 12/20  
1528/2020

# Canal 3

## ANEXO A

Paritaria 2019

### SEPTIEMBRE 2019

CATEGORIA	BÁSICO
ASPIRANTE	32.442
REPORTERO	35.686
CRONISTA	39.255
REDACTOR	43.180
REDACTOR CALIFICADO	47.498

### OCTUBRE 2019

7%

CATEGORIA	BÁSICO
ASPIRANTE	34.713
REPORTERO	38.184
CRONISTA	42.003
REDACTOR	46.203
REDACTOR CALIFICADO	50.823

### ENERO 2020

14%

CATEGORIA	BÁSICO
ASPIRANTE	36.984
REPORTERO	40.682
CRONISTA	44.750
REDACTOR	49.226
REDACTOR CALIFICADO	54.148

Con relación a las restantes categorías laborales se aplica a todos sus efectos el art. 22 del CCT n° 153/91

*Ever Arnoldo*

ALICIA SIMBONI  
Secretaria Adjunta  
Sindicato de Prensa Rosario

EDGARDI N. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
SINDICATO DE PRENSA ROSARIO

TELEVISION LITORAL S.A.  
C.P. GARDINER ROBERTO T.  
JEFE RRHH

IF-2020-07724928-APN-ATR#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Dispo 195-23 Acu 1097-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.